DIJ/DDC/DC1/N° 284 /2019

DICTAMEN

PARA : GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA.-
DE : DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA : NOT-1023-2019-000036; Adenda Contrato N° 362/19.-

LUGAR Y FECHA : Asunción, 18 de Diciembre de 2019.-

1. ANTECEDENTES:

- Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística y de la Dirección Operativa de Contrataciones.-
- Memorándum DOP/DCS/N° 1175/2019 de fecha 27 de Noviembre de 2019, del Dpto. de Contratos y Seguros.-
- Nota Interna DSA/AMT N° 036/2019 de fecha 20 de Noviembre de 2019 del Dpto. de Administración de Materiales.-
- Copia del Contrato N° 362/2019.-

2. CONSULTA:

El Dpto. de Contratos y Seguros, a través de la Dirección de Operativa de Contrataciones y de la Gerencia de Abastecimiento solicita dictamen jurídico en relación a la solicitud de rectificación del Contrato N° 362/19 suscripto con la firma SDA PARAGUAY SA, en el marco de la CD SBE N° 04/19 "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL IPS". ID N° 360218.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 63.-
- Resolución DNCP N° 3136/2018.-
- Contrato N° 362/2019.-

4. ANÁLISIS:

Por Nota Interna DSA/AMT N° 036/2019 de fecha 20 de Noviembre de 2019, el Dpto. de Administración de Materiales, solicita el trámite de Adenda al Contrato N° 362/19 considerando la naturaleza netamente técnica en materia de tecnología de los bienes adquiridos y a que los mismos deben ser verificados conforme a la correspondencia en marca, modelo y especificaciones técnicas, según lo estipulado en el mencionado contrato, resulta necesario ajustar su apartado de "Pan de Entregas" e "Inspecciones y Pruebas".-

La modificación pretendida a la clausula 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO se refiere a:
<u>Donde dice</u>:

7.PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL BIEN Y/O PRESTACION DEL SERVICIO [Art. 37 Inc. d) de la Ley N° 2051].

Los bienes que constituyen el objeto del presente Contrato serán prestados por la Contratista en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en el Anexo D de la Carta de Invitación, el cual establece las siguientes condiciones:

<u>Plan de Entregas.</u>

Se emitirán Órdenes de Entrega conforme a la necesidad del Administrador del Contrato, y el plazo de entrega es de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción de la Orden por parte del proveedor.

El Administrador de contrato realizará verificación de la cantidad de los bienes recibidos conforme a la Orden de Entrega, y la inspección de los mismos a los efectos de comprobar que correspondan a la oferta presentada y adjudicada, en cuanto a marca, modelo y especificaciones técnicas. Las Actas de Conformidad o Nota de rechazo

Abog. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente

Abog. Ana Laura Escolar A.
Mat. CSJ N° 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

NORA MURDOCH GUIRLAND
ABOGADA - MAT. N° 7.125
DIRECTORA - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. N° 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasãi ha ome'ẽvo pytyvõ, viru ha tesãi omombaretévo umi mba'apahára reko".

se emitirán por el Administrador de contratos en un plazo de 2 (dos) días hábiles contados desde la fecha de recepción de los bienes.

Inspecciones y Pruebas.

Se realizaran en el Departamento de Administración de Materiales. Consiste en la verificación de la cantidad de los bienes recibidos según la Orden de Entrega correspondiente, la inspección de los mismos a los efectos de comprobar que correspondan a la oferta presentada y adjudicada, en cuanto a marca, modelo y especificaciones técnicas.

Debe decir:

Plan de Entregas.

Se emitirán órdenes de entrega conforme a la necesidad del Administrador del Contrato, y el plazo de entrega es de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción de la Orden por parte del proveedor.

La verificación de la cantidad de los bienes recibidos conforme a la Orden de Entrega, y la inspección de los mismos estarán a cargo de los funcionarios de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a los efectos de comprobar que correspondan a la oferta presentada y adjudicada, en cuanto a marca, modelo y especificaciones técnicas. Las Actas de Conformidad o Nota de rechazo se emitirán por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en un plazo de 2 (dos) días hábiles contados desde la fecha de recepción de los bienes.

Inspecciones y Pruebas.

Se realizarán en el Departamento de Administración de Materiales. Consiste en la verificación de parte de funcionarios de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la cantidad de los bienes recibidos según la Orden de Entrega correspondiente, como así también de la inspección de los mismos a los efectos de comprobar que correspondan a la oferta presentada y adjudicada, en cuanto a marca, modelo y especificaciones técnicas.

Al respecto, corresponde traer a colación lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 3136/2018, "*POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNILCACIÓN A LA DNCP*", que en su art. 11, menciona cuanto sigue:

"*Las comunicaciones serán realizadas a través del SICP y se deberá acompañar la siguiente documentación:*

a) Dictamen.

b) Acto Administrativo.

c) Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa la modificación introducida.

d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación el Certificado de Disponibilidad presupuestar (CDP)"

En ese sentido, y a fin de dar cumplimiento a la resolución DNCP transcripta más arriba, resulta importante mencionar que la modificación contractual requerida debe ser analizada a la luz de lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, lo siguiente:

> "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:* ***Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente****, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.* ***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más comparadas con las establecidas originalmente.*** *No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".-*

Abog. Ana Laura Escolar, A.
Mat. CSJ Nº 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

NORA MURDOCH GUIRLAND
ABOGADA - MAT. Nº 7.125
DIRECTORA - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. Nº [illegible]
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, y tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, **no serán alterados con tal modificación**, por ende, no encontramos impedimentos legales para proceder a la modificación de la cláusula 7.-

5. CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que no existen impedimentos legales para la elaboración de una adenda modificatoria al Contrato N° 362/19 suscripto con la firma SDA PARAGUAY SA, en el marco de la CD SBE N° 04/19 "ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS Y REPUESTOS PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS DEL IPS", en lo que respecta a la cláusula 7, conforme lo solicitado por la Dirección de Servicios Administrativos.-

Cabe señalar que según cláusula 15, la Administración del Contrato está a cargo de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en forma conjunta con la Dirección de Servicios Administrativos, motivo por el cual, previamente a la aprobación de la modificación pretendida, sugerimos se solicite el visto bueno a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.-

En ese sentido, corresponde elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación solicitada, a fin de que acto administrativo mediante autorice lo requerido.-

Atentamente.-

NORA MURDOCH GUIRLAND
ABOGADA - Mat. Nº 7.125
DIRECTORA - DIRECCIÓN JURÍDICA
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abog. Ana Laura Escolar A.
Mat. CSJ Nº 22.875
Sección Procesos de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. Nº 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasãi ha omeʼẽva pytyvõ, víru ha tesãi omombaretévo umi mbaʼapohára reko".